



**AUTO INTERLOCUTORIO No. 094**

Proceso: Civil Ejecutivo de Mínima Cuantía  
Radicado: 990014089001 2018 00089 00  
Demandante: Luís Carlos Peralta (Q.E.P.D.)  
Apoderado: Sin  
Demandado: Oscar Evelio Díaz Eregua  
Apoderado: Sin.-

## **Puerto Carreño Vichada Mayo Cuatro del Dos Mil Veintitrés**

### **SITUACIÓN**

Pedimento del Demandado;

Estado del proceso;

### **CONSIDERACIONES**

El doce de abril el Demandado se acerca al Juzgado, toma contacto con el Juez, y le pide le indique cuánto le falta por cancelar de la deuda que tiene con el extinto demandante;

Se le explica que se tiene un saldo a favor del Demandante pendiente por pagar de \$175.097,59. Y se compromete a acercarle al Juez la relación de descuentos que le ha hecho su tesorería-pagaguría a partir del mes de julio del año anterior para determinar si los abonos superan el saldo pendiente;

El trece de abril el demandado acerca dos descuentos y pide que en la decisión que se tome se le acepte la renuncia a términos para que en caso de que tenga depósitos a su favor le sean cancelados inmediatamente;

A folio 19 del Cuaderno único de esta cuerda procesal civil se tiene la relación de pagos así: Total deuda: \$2'890.892,89 y luego de 3 abonos, al 27 de Julio del año 2022, queda un saldo pendiente de \$175.097,59. Dinero que al revisar la cuenta bancaria del Juzgado se encuentran. Por lo que se debe autorizar este saldo y pasarse el proceso a archivo definitivo;

### **DECISIONES**

Primera: Páguese el saldo pendiente por pagar que se encuentra en la cuenta bancaria del Juzgado por las consideraciones expuestas;

Segunda: Entréguense los depósitos que superen el valor pendiente por pagar al Demandado. Levántese la medida cautelar. Elabórese el oficio y entréguesele al Demandado;

Tercera: Acéptese la renuncia a términos pedida por el demandado y pásese a archivo definitivo este proceso.

### **INSCRÍBASE, NOTIFIQUESE y CÚMPLASE**

El Juez,

**JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA**

Proyectó, Revisó y Elaboró: J.E.R.P.